

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Notificación efectuada en virtud de la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo: Declaración de intención de utilizar la marca cuando se designe a la India

1. Conforme a lo dispuesto en la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo, el Gobierno de la India ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que, como Parte Contratante designada con arreglo al Protocolo de Madrid, exige una declaración de intención de utilizar la marca.
2. Se modificará la nota correspondiente al punto 11 de los formularios MM2 y MM3 y al punto 4 del formulario MM4 para indicar que, al designar a la India, el solicitante declara que tiene la intención de que la marca sea utilizada por él o con su consentimiento en esa Parte Contratante en relación con los productos y servicios indicados en la solicitud internacional o en la designación posterior de que se trate.
3. La notificación efectuada por el Gobierno de la India en virtud de la Regla 7.2) entrará en vigor en la fecha de la entrada en vigor del Protocolo de Madrid con respecto a la India, a saber, el 8 de julio de 2013.

29 de mayo de 2013